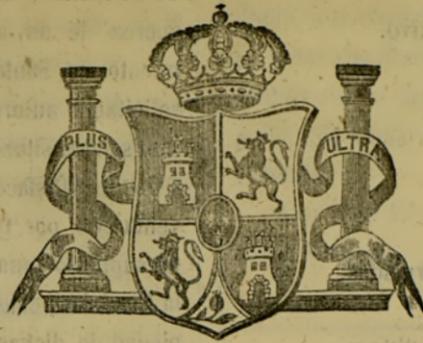


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 12 de Febrero último lo que sigue:

•Excmo. Sr.: De orden del Ministerio-Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, tengo el honor de manifestar á V. E. la necesidad que hay de que por el Departamento de su digno cargo se dicten las órdenes convenientes á fin de que por las autoridades locales se apoye el importante servicio de la recaudacion de las contribuciones en las provincias de Burgos, Castellon, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Lugo, Orense, Oviedo, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel y Zaragoza, que afligidas por las circunstancias especiales en que les han colocado las consecuencias de la guerra civil, se han visto precisadas á reclamar el auxilio necesario para llevar á cabo la cobranza con toda regularidad y brevedad posibles.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para

conocimiento de los Sres. Alcaldes, recomendándoles el cumplimiento de tan importante servicio.

Burgos 4 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Febrero de 1875.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa María del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de las órdenes del Ministerio-Regencia, comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion, en que se declara exentos, revocando los fallos de esta Corporacion, á los mozos Cipriano Barona del cupo de la Nuez de Abajo, á Tiburcio Martinez del de Aranda de Duero, y á Eusebio Oña Ramos del de Frias, la Comision acuerda que se les dé de baja y que comparezcan los Comisionados del primero y del tercero con un soldado y un suplente para cubrir sus cupos en el dia 3 de Marzo próximo.

Se acordó que cubra plaza por hallarse sirviendo en el cuerpo de Carabineros el mozo Elías Diez, núm. 48 del cupo de Aranda de Duero, quedando así cubierto el cupo de dicho distrito.

En vista de una instancia de Ramon

Alonso Perez, núm. 4 del cupo de Masa, remitida á informe de esta Corporacion por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, se acordó manifestar á dicha autoridad que es cierto que el citado mozo está sirviendo por no haberse presentado al ingreso en Caja Remigio Garcia, núm. 2, el cual segun manifestaciones hechas por los interesados se halla con los carlistas.

Así bien se acordó prevenir al Ayuntamiento que proceda sin pérdida de momento á instruir respecto del expresado mozo núm. 2 el oportuno expediente de prófugo si no lo hubiese hecho ya, y dé conocimiento del resultado á esta Superioridad.

Se acordó que se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de la reclamacion hecha por D. Francisco Martin, maestro de la escuela de niños de Pinilla Trasmonte, sobre pago de haberes.

La Comision quedó enterada de la orden del Ministerio de la Gobernacion declarando que procede la devolucion á Anastasio Camarero Hernando de las 1250 pesetas que entregó para la redencion de su suerte de soldado de la última reserva por el cupo de Hontoria del Pinar.

Se acordó que se remita á la Direccion general de Impuestos una planta del personal de esta Diputacion en la que se incluyan todos los sueldos y asignaciones que la misma satisfaga á sus empleados de 1.000 pesetas en adelante.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Juez de primera instancia de Belorado participa haber dictado auto decretando la prision del Alcalde y Secretario de Cerezo Riotiron y la de varios concejales del mismo.

Habiéndose acreditado el ingreso en la Caja de quintos de Madrid del mozo Lorenzo Roa Castro, del cupo de Lerma, la Comision acuerda dejar sin efecto la resolucion adoptada por la misma en la sesion ordinaria anterior respecto á este mozo.

Se acordó que cubran plaza por hallarse sirviendo en el ejército los mozos Jacobo Bustamante, núm. 10, y Pantaleon Rodriguez núm. 66, del cupo de la Merindad de Valdivielso, y que se dé de baja al núm. 132 Sergio Rodriguez, que redimió su suerte á metálico, y á Vicente Aguirre n.º 128.

Igualmente se acordó que cubra plaza por haberse acreditado que se hallaba sirviendo en el ejército al tiempo de la declaracion de soldado, habiendo fallecido despues, el mozo Francisco Beargua núm. 1.º del sorteo de Galbarros.

Asimismo se acordó que cubra plaza el mozo Pedro Blanco, núm. 3 del cupo del Partido de la Sierra en Tobalina, que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, y que se dé de baja al suplente á quien corresponda.

Habiéndose acreditado que el mozo Patricio Peñalba, núm. 4 del cupo de Zazuar, ha redimido su suerte en la Administracion Económica de la provincia de Madrid, la Comision acuerda que se dé de baja al número 6, Juan Aceña.

Se acordó que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército el mozo Lorenzo Esteban, número 1 del cupo de Berlangas, y que se dé de baja al número 2 Zoilo Pinto.

De conformidad con lo propuesto por la Secretaria, la Comision acuerda modificar la distribucion de Negociados de la misma y dejarla fijada en los términos siguientes:

Secretaría.....	Actas de sesiones.
	Personal.
	Actos públicos.
	Visitas oficiales.
	Inspeccion del Archivo.
	Asuntos generales.

SECCION PRIMERA.

Oficial 1.º — D. Aureliano Martin Alonso.....	Quintas y fuerzas armadas.
	Competencias.
	Autorizaciones para litigar.
	Division territorial.
	Donativos y legados.
	Indiferente.
Oficial 2.º—D. Victor Capillas.....	Archivo.

SECCION SEGUNDA.

Oficial 3.º-1.º—D. Gaspar Garcia, y Oficial 3.º-4.º—D. Sebastian Fernandez.....	Contabilidad municipal.
	Propios.
	Pósitos.
	Roturaciones arbitrarias.
	Bagajes.
	Precios medios de suministros.
	Arbitrios.

SECCION TERCERA.

Oficial auxiliar.—D. Frutos Astudillo.	Beneficencia.
	Desamortizacion.
	Calamidades públicas.
	Perdon de contribuciones.
	Agricultura, Industria y Comercio.
	Minas.
	Aguas y Riegos.
	Artes.
	Exposiciones.
	Ferias y Mercados.
	Cárcel.

SECCION CUARTA.

Oficial 4.º—D. Esteban Ontañon....	Montes.
	Sanidad.
	Propiedades de la Provincia.
	Imprenta provincial.

SECCION QUINTA.

Oficial 3.º-5.º—D. Sebastian Garcia.	Instruccion pública.
	Ayuntamientos.
	Elecciones.
	Carreteras provinciales.
	Caminos vecinales.

SECCION SEXTA.

Oficial 5.º—D. Lisardo Blanco.....	Exámen de cuentas municipales.
------------------------------------	--------------------------------

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 16 del actual, en que se pedia informe acerca de un acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda solicitando autorizacion para enagenar diez solares situados en distintos puntos, á fin de satisfacer con su producto en venta el 5 por 100 de los ingresos del presupuesto municipal de 1873 á 74, la Comision, considerando que la propiedad de dichas fincas es del Estado, con arreglo al art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, sin que el Ayuntamiento tenga mas derecho que el de administrarlos mientras no se verifique su enagenacion, acuerda informar en el sentido de que no procede otorgar la autorizacion que se solicita.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Fernandez Carranza el expediente instruido á instancia de D. José Sainz, vecino de esta Ciudad, solicitando que el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental le satisfaga lo que le adeuda por los intereses vencidos de la obra pia fundada por D. Pedro de la Cuadra.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Marzo próximo por obligaciones del presupuesto provincial del presente ejercicio, cuyo total importe asciende á 113.681 pesetas 11 céntimos, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Cueva de Roa en que pide autorizacion para cortar los chopos del plantío del pueblo; se acordó manifestarle que el Ayuntamiento de su presidencia puede resolver sobre dicho particular lo que considere procedente con arreglo á las atribuciones que le confiere al efecto la ley municipal vigente.

Dada cuenta de la instancia de Don Sebastian Lanchares, viudo, vecino de Palazuelos de Muñó, solicitando la admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, como pensionado por la provincia, de su hijo sordo-mudo Rosendo, se acordó desestimarla, por hallarse ya fuera de la edad marcada por el art. 46, párrafo 1.º del reglamento de dicho establecimiento.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Gonzalez de Medina el expediente sobre supresion de la escuela de niñas de Padilla de Abajo.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Benito Garcia, vecino de Buniel, de edad de 78 años, y á Loren-

za Moreno, viuda, residente en esta Ciudad, de 79 años, pobres y sin ningun individuo de familia que pueda atender á su sustento, así como á Manuel Prieto, vecino de Celada, de 74 años de edad, que se halla en igual caso.

En el expediente instruido á instancia de Sandalia y Rita Santa Maria, expósitas, procedentes de la Casa provincial de Beneficencia, solicitando algun socorro para tomar el velo de religiosas en el convento de los Sagrados corazones de Jesús y de María establecido en Palencia, habiéndose acreditado que han sido admitidas ya en él, la Comision acuerda que se entregue á cada una de ellas por la Administracion del Hospicio la cantidad de 80 pesetas por via de dote, en la inteligencia de que no pueden volver al Establecimiento.

Se acordó aprobar la recepcion definitiva de los tres primeros kilómetros del trozo 2.º del camino provincial de Villadiago á Alar del Rey, y la provisional de los dos últimos verificada en el dia 4 del mes actual, debiendo empezar á contarse desde dicha fecha el plazo de garantía de las últimas.

Visto el expediente de expropiacion del terreno propio de D. Bernabé Alcocer, contiguo á la carretera general de Burgos á Miranda, sito en jurisdiccion de Briviesca, formado para el encauzamiento del río Oca, se acordó que pase al Sr. Gobernador de la provincia rogándole se sirva remitirle al Sr. Juez de aquel partido para los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1869. Así bien se acordó que se acompañe á dicho expediente el informe de la Direccion de Caminos acerca de los excesivos honorarios que ha fijado el perito D. Leon Salazar, nombrado por el propietario.

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Palacios, vecino de Ontoria de Valdearados, solicitando que se le concedan los beneficios de la ley de colonias agricolas de 3 de Junio de 1868 como propietario de unas fincas que posee en aquella localidad: visto el informe emitido por los peritos D. Isidro Ortega y D. Mateo Martinez, con el cual está conforme el Ayuntamiento; y resultando que el solicitante ha cumplido ya el requisito de haber construido el número de edificios que son necesarios con arreglo á la expresada ley, así como los demás extremos exigidos por ella, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la gracia solicitada.

Se acordó aprobar las relaciones de

indemnizaciones devengadas por el sobrestante D. Ignacio Andechaga en el mes de Enero último por la cantidad de 40 pesetas á que asciende su importe.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del de la Coruña en el cual se expresa que la Comision permanente de aquella provincia ha acordado que el mozo Genaro Busto Val, que ingresó en aquella Capital con el núm. 24 por el cupo de la ciudad del Ferrol para la última reserva extraordinaria, sea dado de baja por dicha ciudad y se le tenga por ingresado por el cupo de Cameno de esta provincia, la Comision quedó enterada y acordó que se diese de baja, como excedente del expresado cupo de Cameno, á Juan de Mata Ortega, número 8 del sorteo.

Habiéndose acreditado que el mozo Froilan Juan Valdivielso, del cupo de Pesquera de Ebro, está en disposicion de comparecer dentro de algunos dias en esta Capital, la Comision acuerda dejar sin efecto la resolucion que dictó respecto de este mozo en la última sesion y que comparezca con el comisionado el dia 3 de Marzo próximo.

Se acordó aprobar las bases propuestas por el Vocal Ponente Sr. Real para la adjudicacion de los 20 dotes de á 1.000 rs. cada uno para otras tantas huérfanas pobres de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 20 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Félix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere comprar varios efectos pertenecientes al rematado Julian de la Torre Santiago, vecino de Rabé de las Calzadas, que por orden del Juzgado de Villadiego se venden para con su importe hacer efectivo pago de las costas causadas en la causa seguida contra el referido Julian de la Torre por expender moneda falsa, el dia doce del que rige y hora de las doce de su mañana, en el Juzgado municipal de dicho Rabé. Las personas que quieran interesarse en su com-

pra y quieran enterarse de los efectos y su tasacion acudirán á dicho Juzgado donde se hallarán de manifiesto hasta el dia del remate, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diez y Gutierrez, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Villaverde de Lito, partido judicial de Reinosa, en la provincia de Burgos, casado, jornalero, de estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, barba clara, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de inhibicion que se ha dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Ecequiel Serna, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

EDICTO.

D. Elías Alvarez Hernandez, Teniente Fiscal del Batallon provincial de Salamanca número 25,

Habiéndose ausentado de la ciudad de Salamanca, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 4.ª Compañía de este Batallon Manuel Vicente Rengel, natural de Barruecopardo de dicha provincia, hijo de Antonio y de Agustina, oficio de jornalero, de 29 años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

En cumplimiento á lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito en decreto auditoriado, fecha 13 del anterior y con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1845, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo

por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Infantería en Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá esta sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Ameyugo 1.º de Marzo de 1875.—Elías Alvarez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 25 de Febrero próximo pasado, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Nicolás, número 13, piso principal; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las cuatro de la tarde del sábado 20 del actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.º Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso.

3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

5.º Que tienen la aptitud física, que se requiere para el servicio militar.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con la presentacion del título original ó copia de él legalmente testimoniada.

Los que presenten el título acompañarán, extendida en un pliego de papel del sello 10.º, una copia sencilla, que será autorizada por el Secretario de esta Direccion general.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867 y orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo del año próximo pasado de 1874. En su consecuencia el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputacion y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º de mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.

Los individuos que en su calificacion no obtengan para ámbas operaciones la mitad mas uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiese alcanzado cada opositor.

Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo ejercicio pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificacion de los actuantes.

La constitucion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 1.º de Marzo de 1875.—Barrenechea.

Alcaldía popular de Pedrosa de Rio Urbel.

Hallándose comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército decretado en 10 del actual el mozo Juan Rio Iglesias, que en la noche del 29 de Agosto último desapareció de la casa de su amo Julian Rio, vecino de Lodoso, sin que se sepa su paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento para todas las diligencias que á dicho alistamiento han de seguirse, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Pedrosa de Rio Urbel 24 de Febrero de 1875.—El Regidor 1.º, Cristóbal Barrios.

Alcaldía popular de Alvillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con exactitud en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion para el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de este distrito presenten sus relaciones por duplicado segun está prevenido en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo procederá la Junta á la operacion referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Alvillos 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Anastasio Garcia.

Alcaldía popular de Monasterio de Rodilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en el improrogable término de 15 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relacion por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisicion que

tambien acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y trascurrido este término no se les oirán sus reclamaciones.

Monasterio de Rodilla 27 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Sebastian Pascual.

Alcaldía popular de Villaescusa de Roa.

Para que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con el acierto que la sea posible en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en jurisdiccion de este distrito presenten relaciones duplicadas por escrito en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento de todas las fincas que hayan sufrido alteracion en este año, pues pasado que sea no serán oidas sus reclamaciones.

Villaescusa de Roa 28 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Doroteo Lopez.

Alcaldía popular de Sotresgudo.

Debiendo ocuparse en breve tiempo la Junta pericial de este distrito en la formación de una nueva estadística para la confeccion de un verdadero amillaramiento, se suplica á los contribuyentes, tanto de este pueblo como forasteros, sujetos á la contribucion territorial de la misma, presenten sus relaciones juradas de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en esta jurisdiccion en el término improrogable de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirán ni se les oirá reclamacion alguna.

Sotresgudo 1.º de Marzo de 1875.—El Alcalde, Antonio Rey.

Alcaldía popular de Ciruelos de Cervera.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en bre-

ve en los trabajos de la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 dias en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ciruelos de Cervera 1.º de Marzo de 1875.—El Alcalde, Donato Hernando.

Alcaldía popular de Barcina de los Montes.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse detenidamente y con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 15 dias, de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el registro de la propiedad del partido, segun Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desestimaré las reclamaciones que puedan presentarse.

Barcina de los Montes 1.º de Marzo de 1875.—El Alcalde, Anselmo Perez.

Alcaldía popular de Tablada del Rudron.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 140 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 15 dias á dicha Alcaldía.

Tablada de Rudron 2 de Marzo de 1875.—El Alcalde en cargos, Bernabé Hernando.

Anuncios particulares.

Escrituras perdidas.

La persona que se haya encontrado unas escrituras que se perdieron el martes en esta Ciudad, hará el favor de entregarlas en la Llana de Afuera, número 4, tienda, que se le dará una gratificacion.

A los enfermos de los ojos.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que exceptuando el mes de Agosto no faltará de Valladolid.

Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 4

MANUAL DE QUINTAS,
de 1875.

Se vende á 13 reales en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 4—6

Sal de Poza.

En Burgos, calle de la Puebla, núm. 10, se ha abierto un almacén-depósito para la venta al por mayor (una arroba, ó sea 11 kilogramos en adelante) de sal de la Fábrica de Poza, por el mismo cosechero 3—3

ESTACION METEOROLÓGICA
DE BURGOS.

Observaciones del dia 4 de Marzo de 1875.

Barómetro... } 9^h m. A=681,5.
 } 5^h t. A=681,8.
Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=1,0.
 } ter. hum =0,7.
 } 5^h t. ter. seco=6,2.
 } ter. hum.=4,1.
 } Max. sol=13,0.
Temperatura } sombra=7,4.
ras..... } Min. sombra=0,4.
 } reflector=-0,4.
Direccion del } 9^h m.=SE.
viento..... } 5^h t.=O.